

ANALES DEL CONCEJO



DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

AÑO II Nº. 690 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO SEP. 21 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO

PÁG.

RESOLUCIÓN No. 374 DEL AÑO 2021 "POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL CABILDO ABIERTO, PREVIO AL ESTUDIO POR PARTE DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.".....	11219
--	-------

RESOLUCIÓN No. 374 DE 2021

"POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL CABILDO ABIERTO, PREVIO AL ESTUDIO POR PARTE DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C."

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 20 del Acuerdo Distrital 741 de 2019, el artículo 6 del Acuerdo Distrital 492 de 2012, el artículo 2 de la Ley 507 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 103 contempla el cabildo abierto como uno de los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía.

Que el artículo 9 de la Ley 134 de 1994 establece que *"El cabildo abierto es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas*

administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.”

Que el artículo 2 de la Ley 507 de 1999 establece que “Los Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis de los Planes de Ordenamiento Territorial sin perjuicio de los demás instrumentos de participación contemplados en la ley.”

Que la Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, en sus artículos 22 a 30 regula el cabildo abierto, señalando, entre otros aspectos, las materias que pueden ser objeto de este mecanismo de participación ciudadana, el orden en que debe desarrollarse, la oportunidad y condiciones para su realización, la divulgación de la realización, las reglas sobre la intervención de los ciudadanos y las autoridades y la obligación de responder las solicitudes planteadas en el curso del cabildo.

Que el 10 de septiembre de 2021, la Administración Distrital radicó ante esta Corporación el Proyecto de Acuerdo No. 413 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, siendo convocado el Concejo de Bogotá a sesiones extraordinarias entre el 10 de septiembre y el 31 de octubre de 2021 para el trámite de dicho proyecto de acuerdo, según Decreto 329 del 6 de septiembre de 2021.

Que en la sesión del 20 de septiembre de 2021 la Plenaria del Concejo de Bogotá, D.C. aprobó la Proposición 468 de 2021 titulada “CELEBRACIÓN DE CABILDO ABIERTO PREVIO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PROYECTO “REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, con la finalidad “que el Concejo de Bogotá celebre un CABILDO ABIERTO que será convocado previo al estudio, análisis y toma de decisiones, atendiendo a la normatividad legal vigente, con la intención de que las propuestas ciudadanas sean tenidas en cuenta en el trámite de la iniciativa. Dicho cabildo se desarrollará en el Palacio de los Deportes en la fecha que defina la Mesa Directiva, acatando todas las medidas para garantizar la participación ciudadana y protocolos de bioseguridad.”

Que con fundamento en el concepto No. 2310460, emitido por la Secretaría Jurídica Distrital, en el que en su condición de entidad, asesora del Cabildo Distrital, determina:” (...). En conclusión, siguiendo la línea jurisprudencial trazada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y dando respuesta a la consulta formulada, resulta claro que la realización del cabildo abierto para la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá puede

adelantarse en sesiones extraordinarias”¹, (Subrayado fuera del texto). Concepto que hace parte integral de la presente Resolución.

Que con base en el concepto proferido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, bajo el radicado 2021IE10827, igualmente en el ejercicio propio, como oficina asesora del Cabildo Distrital, concluyó: “(...) *Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta Dirección Jurídica conceptúa que, habiendo sido convocado el Concejo de Bogotá a sesiones extraordinarias entre el 10 de septiembre y el 31 de octubre de 2021 para ocuparse del trámite del proyecto de acuerdo “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, es viable que durante esas sesiones extraordinarias se realice el cabildo abierto de que trata el artículo 2 de la Ley 507 de 1999*”²; (Subrayado fuera del texto). Concepto que forma parte integral del presente Acto Administrativo.

Que con fundamento en los conceptos antes enunciados que dan lugar a iniciar el proceso de convocatoria a Cabildo Abierto y, en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 134 de 1994 y del artículo 25 de la Ley 1757 de 2015, se debe realizar la difusión de la fecha, lugar y objeto del cabildo abierto, mediante publicación en la página web y redes sociales de la Corporación, y en un medio de comunicación de amplia circulación.

Que se hace necesario convocar y expedir la reglamentación para el desarrollo del cabildo abierto que celebrará el Concejo de Bogotá, D.C., en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 507 de 1999, previo al estudio del Proyecto de Acuerdo 413 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocatoria. Convocar públicamente a la comunidad del Distrito Capital al CABILDO ABIERTO, previo al estudio del Proyecto de Acuerdo 413 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 507 de 1999.

¹ Concepto Secretaría Jurídica Distrital Número 2310460

² Concepto bajo Radicado 2021IE10827 de la Oficina Jurídica del Concejo de Bogotá

ARTÍCULO 2º. Objeto del Cabildo. Este cabildo abierto tiene como finalidad permitir la participación directa de la comunidad para que manifieste sus planteamientos y presente sus solicitudes, exclusivamente sobre el Proyecto de Acuerdo 413 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*” Cualquier manifestación sobre un tema diferente no será tenida en cuenta.

ARTÍCULO 3º. Lugar y fecha del Cabildo. La primera sesión del Cabildo se realizará en el Palacio de los Deportes, ubicado en la Avenida Calle 63 No. 59 A - 06, el martes 12 de octubre de 2021 a partir de las 9:00 AM.

La segunda sesión del cabildo se llevará a cabo en el mismo lugar, el martes 19 de octubre de 2021 a partir las 9:00 AM.

ARTÍCULO 4º. Divulgación del Cabildo. En cumplimiento del artículo 85 de la Ley 134 de 1994 y del artículo 25 de la Ley 1757 de 2015, la Oficina Asesora de Comunicaciones divulgará la fecha, lugar y objeto del cabildo abierto mediante publicación en la página web y redes sociales de la Corporación, y en un medio de comunicación de amplia circulación.

ARTÍCULO 5º. Participación en el Cabildo. Al cabildo podrán asistir todas las personas interesadas, sin embargo, solo podrán intervenir quienes se inscriban a más tardar el 7 de octubre de 2021, a través del correo electrónico CABILDOABIERTO2021@CONCEJOBOGOTA.GOV.CO, presentando para ello un resumen escrito de su intervención.

ARTÍCULO 6º. Intervención de la Administración Distrital. Luego de las intervenciones de la comunidad, la Administración Distrital responderá los planteamientos y solicitudes de la comunidad en la sesión que se realizará una semana después del cabildo.

ARTÍCULO 7º. Intervención de los Honorables Concejales. Concluida la intervención de la Administración Distrital, los Honorables Concejales inscritos podrán intervenir, de acuerdo al orden dispuesto por la Presidencia de la Corporación.

ARTÍCULO 8º. Citaciones e invitaciones. La Secretaría General de la Corporación elaborará los oficios de invitaciones y citaciones pertinentes para el desarrollo del cabildo.

Las citaciones a los funcionarios deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días a la fecha programada para el cabildo, conforme al reglamento interno de la Corporación y al artículo 27 de la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO 9º. Ingreso al Cabildo. Al cabildo podrán asistir todas las personas interesadas, hasta el momento en que se llene el aforo del recinto, bajo las siguientes reglas:

- Con ocasión de la emergencia sanitaria por el SARS- CoV- 2 COVID- 19 y de acuerdo al Decreto 277 del 30 de julio de 2021 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se deberá mantener el distanciamiento físico de mínimo un (1) metro y se respetará un aforo máximo de 50% de la capacidad de la infraestructura donde se realizará el evento.
- No se permite el porte de armas en el lugar donde se llevará a cabo el cabildo, incluso cuando se cuente con el respectivo permiso.
- No se permite el ingreso de personas en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- No se permite el ingreso de menores de edad.
- Tendrán prioridad para el ingreso las personas con discapacidad, mujeres gestantes y personas mayores.
- Todos los asistentes deben mantener una actitud respetuosa entre sí, hacia los honorables concejales y todos los funcionarios presentes.
- Está prohibido toda clase de murmullos, vociferaciones o cualquier acto que interrumpa el normal desarrollo del Cabildo.
- Está prohibido el consumo de cigarrillo y el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas en el lugar del cabildo.
- Está prohibido el uso de pancartas o material publicitario cuyo contenido resulte ofensivo a los presentes o contenga mensajes políticos.
- No se permite aplaudir durante la realización del cabildo.

ARTÍCULO 10º. Programación. El cabildo abierto convocado para los días 12 y 19 de octubre de 2021 se desarrollará conforme a la siguiente programación:

- 1) Saludo de bienvenida

- 2) Himno Nacional e Himno de Bogotá
- 3) Lectura del Orden del día de la sesión
- 4) Lectura del Reglamento Interno del Cabildo Abierto
- 5) Inicio del Cabildo Abierto
 - a. Intervención de los ciudadanos inscritos
 - b. Intervención de la Administración Distrital
 - c. Intervención de los Honorables Concejales
- 6) Cierre del Cabildo Abierto

Parágrafo. Las dos sesiones de la Plenaria del Concejo de Bogotá para la realización del cabildo abierto se llevarán a cabo mediante la modalidad de asistencia mixta (semipresencial), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 412 del 2 de septiembre de 2020, expedida por la Mesa Directiva de esta Corporación.

ARTÍCULO 11º. Desarrollo del Cabildo. El cabildo se desarrollará bajo los siguientes parámetros:

1. La Presidenta de la Corporación, o quien haga sus veces, presidirá la sesión, dará y determinará la participación de los ciudadanos, según el orden previamente asignado, e informará el tiempo máximo para cada intervención.
2. Todas las intervenciones deben referirse exclusivamente al proyecto de acuerdo *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*
3. Las intervenciones deben ser respetuosas con los concejales, los funcionarios y demás asistentes al cabildo.
4. Durante las intervenciones no se podrá hacer ningún tipo de interpelaciones.

5. La Presidenta de la Corporación podrá suspender el uso de la palabra cuando:

- El interviniente se desvíe del tema y haga alusión a una materia diferente al objeto del cabildo.
- El participante haga uso de expresiones irrespetuosas contra los presentes en el cabildo o incurra en conductas indecorosas.
- El participante haya interrumpido las intervenciones de los otros oradores y se le haya llamado al orden por este motivo.
- Las condiciones del debate no permitan su intervención.

6. En caso de presentarse alguna situación que perturbe el normal desarrollo del cabildo, la Presidenta de la Corporación hará uso de las medidas establecidas en el Parágrafo 3 del artículo 45 del Acuerdo Distrital 741 de 2019 - Reglamento Interno del Concejo, a saber:

- a. Ordenar que se haga silencio y de ser repetitivo el llamado de atención retirar a la persona o personas que no acaten el llamado.
- b. Ordenar a la fuerza pública que retire a los perturbadores.
- c. Ordenar a la fuerza pública desalojar las barras.

ARTÍCULO 12º. Respuesta. En la sesión que se llevará a cabo el 19 de octubre de 2021 a partir de las 9:00 a.m., en el Palacio de los Deportes, ubicado en la Avenida Calle 63 No. 59 A - 06, a la cual se citará e invitará a todos los servidores y ciudadanos que participaron en el Cabildo, la Administración Distrital dará respuesta a los planteamientos y solicitudes presentadas por los ciudadanos en la primera audiencia respecto del proyecto de acuerdo *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*

ARTÍCULO 13º. Registro del Cabildo. En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1757 de 2015, la Secretaría General de la Corporación llevará el registro

ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

del cabildo, los temas que se abordaron, los participantes, las memorias del evento y la respuesta de la Administración, y remitirá copia de dicho registro al Consejo Nacional de Participación y al Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 14º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Presidenta

No hay firma digital

ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ
GIRALDO
Primera Vicepresidenta

GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ
Segunda Vicepresidenta

Proyectó: Roberto C. Terán C., Asesor Mesa Directiva – Secretaría General.
Luz Stella Rodríguez Mesa, Asesora Mesa Directiva – Secretaría General.
César Delgado, Dirección Jurídica
Vo. Bo.: Neil Javier Vanegas Palacio, Secretario General de Organismo de Control.
Viabilidad Jurídica: Carlos Julio Piedra Zamora, Director Jurídico.

PUBLICADO EN EL PROCESO DE ANALES Y PUBLICACIONES

EXPEDIDA EL 21 DE SEPTIEMBRE 2021